



# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2020/148
Permiso Núm:	DOAYCC/NA/PRV/2020/130
Fecha:	26/08/2020

[Redacted]

Hago referencia a su escrito recibido en esta dirección, el día 24 DE AGOSTO DEL 2020, en el cual se solicita el PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL, para el proyecto COMERCIAL con ubicación en el [Redacted] MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, para una superficie total a desmontar de 767.00 M<sup>2</sup> por lo cual se emite el presente acuerdo al amparo siguiente:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que la Dirección es competente para conocer analizar, autorizar, negar, condicionar y en su caso emitir el presente Permiso de Poda y Remoción Vegetal, cuya ejecución debe llevarse a cabo con estricto apego a los reglamentos y normas establecidas; con la finalidad de cuidar y conservar el medio ambiente, ya que resulta necesario garantizar un Medio Ambiente sano para los habitantes del Municipio de Tulum, así como sentar las bases para un proceso de restauración y recuperación ecológica; al tenor de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 Fracción II, VI, VII, IX, 206 Fracción II inciso c) del Reglamento del Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Que el otorgamiento de permisos ambientales tiene como finalidad administrar, dirigir, operar y controlar por fases el cumplimiento estricto de la normatividad ambiental, así como de los instrumentos de la política ambiental municipal, en el marco de la concepción del desarrollo sustentable.

TERCERO: Que el Permiso de Poda y Remoción Vegetal autoriza dentro de predios en áreas urbanas, la remoción parcial de la vegetación herbácea, arbustiva y arbórea que se localice en las áreas de desplante de las obras o actividades de un proyecto;

CUARTO: Que el interesado acredita la propiedad del predio en el cual se pretende ubicar en [Redacted] con Escritura Pública Número P.A. 3, (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) PODER GENERAL, Volumen DECIMO CUARTO, Tomo "D", Folio 18, 799-18, 800 (DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE AL DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS) 4403/2018/MDN, con fecha 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, sustentado la posesión legal del predio a través de CONSTANCIA 00001160-I CELEBRADO POR INTEGRANTES TITULARES DEL COMISIONADO EJIDAL DEL EJIDO NOMINADO "N.C.P.E. JOSE MARIA PINO SUAREZ" QUIENES DAN CONSTANCIA DE LA POSESION Y USUFRUCTO, LEGAL Y PUBLICO A DON LUIS MENDEZ VILADEMOROS, con cedula catastral número XXXXXX con una superficie total del predio de 976.35 M<sup>2</sup>.

- PRESENTAR EL RESOLUTIVO DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE TERRENO FORESTAL
- CONSTANCIA DE USO DE SUELO (ZONIFICACIÓN)
- BOLETA DE PAGO DE PREDIAL CON CLAVE CATASTRAL DEL PREDIO SOLICITADO

DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ SER ENTREGADA A LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, EN UN LAPSO DE 3 MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

En el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo, a los 26 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Por lo que la Dirección General de Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático tiene a bien OTORGAR el presente PERMISO DE REMOCIÓN VEGETAL para una superficie a desmontar de 767.00 M<sup>2</sup>, ubicado para efecto de llevar a cabo el proyecto pretendido en [Redacted] MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO, debiendo el interesado dar cabal y total cumplimiento a las siguientes:

### CONDICIONANTES:

1.- Los residuos sólidos generados durante las actividades autorizadas deberán ser depositados en contenedores de basura con tapa hermética y letreos distintivos para su disposición final, debiendo presentar memoria

Recibo Original

[Redacted]

26/8/2020

VERSION PUBLICA



# H. Ayuntamiento de Tulum

## 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2020/148
Permiso Núm:	DOAUCC/NA/PRV/2020/130
Fecha:	26/08//2020

- Los residuos vegetales resultados de la remoción vegetal deberán ser triturados y composteados para su uso dentro de las actividades del proyecto.
- Deberá abstenerse de depositar en la vía pública los residuos resultantes de la remoción vegetal realizada, debiendo depositar los mismos en el relleno sanitario y acreditarlo ante la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la disposición final de los residuos.
- Durante las actividades de remoción vegetal se deberá garantizar en todo momento que los trabajos se realicen con la infraestructura adecuada para sus necesidades fisiológicas, mediante el uso de sanitarios portátiles o sanitarios permanentes conectados al sistema de drenaje municipal o fosa séptica, debiendo presentar memoria fotográfica o comprobantes de dichas acciones. Al terminar la actividad un informe de la disposición de los mismos Y contrato de servicios de la empresa que realice el servicio.
- De acuerdo al artículo 81 del Reglamento del Ecología Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado en el periódico oficial el 3 de diciembre de 2019. Por tal motivo deberá presentarse en un término de 20 hábiles a partir de recibir el presente permiso el Programa de rescate de flora validado por la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.

6.- Del análisis efectuado al inventario florístico realizado el día XXXXXX se desprende que se encontraron ejemplares que se encuentren bajo el estatus de alguna categoría de conformidad con lo establecido con el NOM-059-SEMARNAT-2010 que establece la Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y esperanzas para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2010. Por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN/CONSERVACIÓN del ejemplar que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
XXXXXX	XXXXX	XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX

7.- Teniendo presente que del inventario florístico realizado el día XXXXXX se desprende que se encontraron ejemplares de importancia ambiental, en virtud de que proporcionan hábitat a varios animales, dan sombra, brindan oxígeno, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad, riqueza y equilibrio natural de la zona, por lo que el interesado DEBERÁ llevar a cabo la REUBICACIÓN, de los ejemplares que se enlistan a continuación:

NÚMERO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	DIÁMETRO	AFECTACIÓN
XXXXXX	XXXXXX	XXXXXX	10 CM	XXXXXX

- TODOS LOS ÁRBOLES QUE SE VEAN AFECTADOS, DEBERÁN DE SER REUBICADOS DENTRO DE LAS ÁREAS VERDES DEL MISMO PROYECTO.**

8.- Durante la ejecución de la remoción vegetal autorizada, deberá abstenerse de dañar la vegetación existente en los predios aledaños, así como la infraestructura urbana circundante.

9.- Antes de realizar la Remoción Vegetal del Predio autorizado deberá realizar el rescate de la fauna y entregará un Informe de la actividad a la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático.

10.- En apego al artículo 78 y 93 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado el 3 de diciembre de 2019, la cual a la letra dice los predios o terrenos donde se pretenda desarrollar obras y proyectos de cualquier tipo, las personas físicas o morales responsables de los mismos, quedan obligadas a proporcionar, independientemente del área de donación municipal, un porcentaje de la superficie total del terreno a construir, como área permeable, para favorecer la filtración de aguas pluviales al suelo y subsuelo y la recarga del manto acuífero, en dicha superficie se contemplarán las áreas verdes y ajardinadas:

- Predios con un área menor de 100 metros cuadrados el 10% como mínimo.
- Predios con superficie entre 101 y 500 metros cuadrados, como mínimo el 20%.
- Predios cuya superficie de 501 a 3,000 metros cuadrados, como mínimo el 30%.
- Predios mayores a 3,001 metros cuadrados, el 40% como mínimo.



# H. Ayuntamiento de Tulum 2018-2021



Dependencia:	H. Ayuntamiento de Tulum
Sección:	Dir. Gral. De Ordenamiento Ambiental, Urbano y Cambio Climático.
Área:	Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático
Núm. de Exp:	DOAYCC/NA/PRV/2020/148
Permiso Núm:	DOAYCC/NA/PRV/2020/130
Fecha:	26/08/2020

De acuerdo a lo anterior se condiciona a destinar el 30 % (Treinta por ciento) del predio que mantenga un área permeable que favorezca la filtración de aguas pluviales al suelo y subsuelo y la recarga del manto acuífero.

11.- Debido a que durante el proceso de inspección se determinó que el predio a desarrollar *presenta vegetación de alta biomifolia* adecuada para rescate. Por lo anterior el proyecto *deberá adherirse al "Programa de reforestación, rehabilitación y conservación de áreas verdes del Municipio de Tulum"*, como lo menciona el art. 81 del Reglamento de Ecología, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático del Municipio de Tulum aprobado el 3 de diciembre de 2019, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático para la asignación de áreas y procedimientos cumpliendo con una superficie de ~~XXXXXX~~ reforestada dentro del mismo.

12.- La Dirección podrá realizar en cualquier momento la supervisión que considere pertinente y verificar el cumplimiento de estas medidas de mitigación y compensación establecidas por esta autoridad.

13.- La presente autorización es **válida por 6 meses** y en tanto no se muestre que la interrelacionalidad y características específicas del proyecto.

14.- En caso de requerir una prórroga del permiso deberá solicitar anticipación a su vencimiento y haber informado el cumplimiento de condicionantes, la cual se otorgará previo pago de los derechos correspondientes, de conformidad con la Ley de Hacienda del municipio de Tulum del Estado de Quintana Roo.

15.- Una vez que se concluya con las actividades de promoción vegetal deberá presentar un informe final del cumplimiento de condicionantes y solicitar por escrito a esta Dirección de Ordenamiento Ambiental y Cambio Climático, la **Constancia de cumplimiento ambiental y cierre del expediente**.

16.- El presente permiso se personeará y habrá de mostrarse a las autoridades estatales o municipales cuantas veces lo soliciten.

17.- **DEBERÁ PRESENTAR UN TÍTULO NO MAYOR DE 4 (CUATRO) MESES en copia y en digital el estudio de impacto ambiental y/o Resolutivo de Impacto ambiental federal según sea el caso.**

EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONANTES AQUÍ ESTABLECIDAS, DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL MUNICIPIO DE TULUM, PARA PROCEDER A LA REVOCACIÓN DEL PRESENTE PERMISO Y LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO LE EXENTA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O PERMISOS QUE DEBERÁ OBTENER DE OTRAS DEPENDENCIAS FEDERALES ESTATALES Y/O MUNICIPALES.

ATENTAMENTE

"EN TULUM, CONTIGO HACEMOS MÁS"

LIC. GERARDO ARTURO OROZCO LÓPEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL, URBANO Y CAMBIO CLIMÁTICO  
DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

VISTO BUENO: LIC. DAVID HERNÁNDEZ VICARIO.- DIRECTOR DE ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO.  
C.C.P. Archivo.  
GAOL/ASG

\*NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EN EL LOCAL COMERCIAL PARA LA REVISION DEL (LOS) INSPECTOR (ES) A PARTIR DEL PRIMER MES DE LA EMISIÓN DEL MISMO.